

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «General Foods España, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, T. E. A. Central, fechas 31 de octubre de 1979 y 29 de abril de 1981, sobre liquidación del Impuesto sobre bebidas refrescantes girada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 22.006 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario.—14.412-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Fernández González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 30 de octubre de 1980, sobre desestimación a la reclamación presentada por el recurrente contra el acuerdo de la Delegación Regional de Valencia denegando el reintegro de la cantidad de 213 570 pesetas, importe de los gastos médico-hospitalarios; recurso al que ha correspondido el número 22.022 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario.—14.413-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Elicer Roberto Estévez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 29 de julio de 1980, denegando aplicación de beneficios Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de diciembre; recurso al que ha correspondido el número 12.868 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—14.773-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Abel Horacio Demicheli Aguilera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1981, denegando reconocimiento de condición de refugiado en España; recurso al que ha correspondido el número 12.870 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—14.752-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Pont Lluch se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 3 de junio de 1981 del Ministerio del Interior—Dirección General de Política Interior—dictada al amparo del Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por la que se deniega el recurso de reposición planteado; recurso al que ha correspondido el número 12.866 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de septiembre de 1981.—El Secretario, Gregorio Rivera.—14.753-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.869 de 1980-D, promovido por Caja de Ahorros de Monte de Piedad de Barcelona contra doña Agustina Sastre Pla y don Jorge Castellá Cot, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de debitorio base de aquel procedimiento la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

•Entidad número veintidós o piso ático-octavo, puerta segunda de la casa señalada con los números 399 y 401 de la calle de Balmes, y número 11 de la calle de Buscarons, de la barriada de San Gervasio de Casolas, de esta ciudad. Está integrada de dos plantas, una de ático y otra de sobreatico, con comunicación entre sí, por medio de una escalera particular y está ubicada en las plantas décima y undécima del inmueble. Tiene una su-

perficie total de cuatrocientos cuarenta metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden doscientos setenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados a las viviendas y ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados a los voladizos y terrazas. La planta de ático se compone de recibidor, "hall", de donde parte la escalera particular que conduce a la planta de sobreatico, pasillo, distribuidor, "living", comedor, cocina, "office", ante-"office", despensa y lavadero, entrada para el servicio, tres dormitorios, vestidor, dos cuartos de baño, voladizos y descubiertos y una terraza posterior; tiene una planta de superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, quince decímetros cuadrados, de los que corresponden ciento noventa y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados a la vivienda, veintidós metros sesenta y siete decímetros cuadrados a los voladizos descubiertos y veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados a la terraza posterior. Linda: frente, Este del edificio, parte con la calle de Balmes, donde tiene los voladizos descubiertos, y parte con el patio central de luces y rellano de la entrada de servicios; izquierda, entrando, Sur, con la planta de ático, del piso ático puerta primera, caja de la escalera general, rellano de la misma, por donde tiene su entrada principal, caja de montacargas, rellano de la entrada del servicio donde tiene acceso o entrada al servicio y patio de luces; derecha, Norte, con finca de herederos de José Martí, mediante el patio lateral de luces; espalda, Oeste, parte con la escalera general y parte con la calle de Buscarons, donde tiene la terraza posterior; debajo, con el piso séptimo, puerta segunda, y encima, con la planta de sobreatico del piso que se describe. La planta de sobreatico se compone de un vestíbulo y de distribuidor donde llega la escalera particular que la pone en comunicación con la planta de ático, tres dormitorios—uno para el servicio—, cuarto de baño, ante cuarto de baño, cuarto de aseo con ducha para el servicio y dos terrazas, una delantera y otra posterior, tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que corresponden setenta y ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados a la vivienda y ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados a las terrazas. Linda: frente, Este del edificio, parte con la calle de Balmes, mediante la terraza delantera de esta planta, y parte con el patio central de luces y con el rellano correspondiente a esta planta del ascensor y montacargas; izquierda, entrando, Sur, con la caja de la escalera general, rellano de la misma, con patio central de luces y con las terrazas adscritas a la planta del sobreatico del piso ático puerta primera; derecha, Norte, con finca de herederos de José Martí, mediante en parte, patio lateral de luces; espalda, Oeste, parte con la caja de la escalera general y parte con la calle de Buscarons, donde tiene la terraza posterior; debajo, con la planta de ático de piso que se describe, y encima, con la cubierta del edificio. Lleva anejo un cuarto trastero en la planta de sótanos. Tiene atribuido un valor sobre los elementos comunes de seis enteros veinte centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona, número seis, al folio 249 vuelto, y en el 250, en el tomo-libro 320 de San Gervasio, finca número 11.326, ins-

cripción cuarta y la hipoteca en la inscripción quinta.

Tasada en siete millones de pesetas. La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de noviembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico, del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de la subasta y demás inherentes a la misma, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 23 de septiembre de 1981. El Secretario.—15.058-E.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 300 de 1980-PD, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahís, contra la finca especialmente hipotecada por don Ramón Olmos Román, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio de su tasación, al referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 800.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Entidad número tres. Vivienda que ocupa toda la planta entresuelo de la casa sita en Barcelona, calle Dos de Mayo, número doscientos veintiséis; consta de vestíbulo, pasillo, distribuidor, cinco habitaciones, cocina, comedor, baño y un pequeño aseo, lavadero y patio trasero; de superficie útil unos cien metros cuadrados. Linda: al frente, tomando como tal el del edificio en su vuelo, con la calle de su situación; a la derecha, con la comunidad de propietarios de la casa número doscientos veintidós y doscientos veinticuatro, antes Felipe y Juan Cerdá Casanovas; a la izquierda, con resto de la finca que se segregó; y, al fondo, mediante patio interior de manzana, con finca de que procede, propiedad de don Juan Sanes Laguarda y doña María Laguarda. Le corresponde un coeficiente de nueve enteros con sesenta y dos centésimas por ciento.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de esta ciudad, al folio 157, del tomo 1.270 del Archivo, libro 1.219 de la Sección Primera, por la inscripción primera, de la finca número 71.441, si bien en estos momentos se encuentra pendiente de inscripción a favor de la parte hipotecante.

Dado en Barcelona a 25 de septiembre de 1981.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—15.058-E.

ELCHE

Edicto

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 538/78, se tramitan autos de juicio especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Vicente Pastor Javaloyes, representado por el Procurador don Francisco Rodríguez Torregrosa, contra don Enrique Navarro Donat y su esposa, doña Amparo Mayo Borut, vecinos de Santa Pola, sobre reclamación de 9.900.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra, por primera vez, y término de veinte días, los bienes inmuebles especialmente hipotecados que luego se dirán, bajo las condiciones que también se expresan, habiéndose señalado para la práctica de dicha diligencia el día 5 de noviembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 70 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se devolverá dicha consignación, excepto la que corresponda al mejor postor, que servirá de garantía para el cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

4.ª Los autos y las certificaciones de registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación

y que las cargas o gravámenes anteriores —si los hubiere—, posteriores, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Unico.—Casa número ochenta de la calle Carretos de la villa de Santa Pola, cuyo solar, contando con el patio descubierta trasero, mide doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, se compone de cinco plantas destinadas como sigue: La baja, a garaje-taller y recepción de la residencia; la entreplanta, a dos viviendas de unos ciento cuatro metros cuadrados útiles cada una, y los pisos, primero, segundo y tercero, con unos doscientos veinte metros cuadrados útiles, cada uno, habitaciones de la residencia denominada «Mari Jose». Linda todo: Por derecha, entrando, Este, con solares de don José Espinosa Fuentes y don Antonio y don Francisco Molina Bonmati, y por la izquierda, Oeste, y fondo, Norte, con la finca de María Fuentes Cerdá.

Valorada dicha finca en la cantidad de 9.900.000 pesetas.

Dado en Elche a 25 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Prieto Lozano.—El Secretario.—12.417-C.

MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid en los autos número 837 de 1981, de procedimiento especial sumario del artículo 131, de la Ley Hipotecaria promovidos por «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Francisco March Dionis y otros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas, del piso hipotecado, cuya descripción es la siguiente:

«En Valencia, calle Castillo Benisanó número 16 7.ª, puerta 31; división 32.—Vivienda ático exterior de renta limitada subvencionada, tipo D, de la séptima y última planta alta de vivivienda demarcada con el número 31 de la escalera señalada con la letra A, recayente su fachada a la calle Castillo de Benisanó, con servicios de agua y electricidad. Linda: Por Frente, con una terraza de uso propio que recae a la calle Castillo de Benisanó; por la derecha, con edificio de Lanar Aragón; por la izquierda, con una terraza de uso propio que recae a la calle Mosén Jordi y con el hueco de escalera, y por espaldas, con el patio interior de manzana y la vivienda número 32 de la misma planta alta y escalera; tiene una superficie construida aproximada de 98 metros 22 decímetros cuadrados y útil también aproximada de 78 metros 86 decímetros cuadrados y la hipoteca queda inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia - Occidente al tomo 1.054, libro 114, de la Sección Cuarta de Afueras, folio 117, finca 10.328, inscripción segunda.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día 12 de enero del próximo año, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán

de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preteritos, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 21 de septiembre de 1981.—El Magistrado - Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—12.106-C.

MÁLAGA

Edictos

Don José García Martos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2, de esta capital, accidentalmente encargado del de igual clase número 1, de la misma, por licencia del titular,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que referente a la Compañía Mercantil «Gómez Raggio, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle Mesón de Vélez, número 1, se siguen en este Juzgado con el número 971 de 1980, y al que se le dió el trámite escrito por exceder de doscientos los acreedores, se ha presentado por la Entidad suspensa proposición de convenio con las adhesiones y votos afirmativos de acreedores en número superior al mínimo exigido por la Ley que regula dicho procedimiento de 28 de julio de 1922, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, en relación con los artículos 16 y 17 de la propia Ley citada. Dicho convenio, es del tenor literal siguiente:

«Proposición de convenio que formula el acreedor que suscribe, don Carlos Gómez Raggio, como modificación en el expediente de suspensión de pagos de "Gómez Raggio, S. A." para poner término al meritado expediente y situación de suspensión de pagos tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta ciudad, autos número 971/80, y que se articula con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Pago a acreedores.—"Gómez Raggio, S. A.", destina irrevocablemente todo su patrimonio, sin excepción, al pago de sus acreedores.

Segunda. Patrimonio de la suspensa.—El patrimonio de la suspensa está integrado por todos los bienes reflejados en el dictamen de la Intervención judicial.

Tercera. Comisión liquidadora.—Para la realización del patrimonio, se crea una Comisión liquidadora, con las funciones que se expresarán en la cláusula cuarta, que se constituirá y actuará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La Comisión estará integrada por: a), el representante legal de la Compañía suspensa; b), el Interventor acreedor en el expediente de la suspensión de pagos; c), don Eugenio Taifeller Pérez, Abogado del ilustre Colegio de Málaga; d), acreedor elegido entre los diez de mayor cantidad de la lista definitiva, por votación efectuada por mayoría de capital; e), acreedor elegido por mayoría de votos por los restantes cuatro miembros de la Comisión, que tenga un crédito inferior a cien mil pesetas de capital. El acreedor a que se refiere el punto d) será elegido en reunión a convocar por la Entidad suspensa en fecha anterior a cumplirse el mes de la firmeza del convenio, y el referente al punto e) será elegido en la primera reunión de la Comisión liquidadora.

2.ª Las personas jurídicas designadas indicarán por escrito a la suspensa, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, el nombre y dirección de la persona que debe representar a cada una de ellas en el seno de la Comisión liquidadora mientras funcione la referida

Comisión; las personas jurídicas podrán cambiar las personas de sus representantes, comunicándolo igualmente por escrito al Presidente de la Comisión.

3.ª En caso de no comunicación en los diez días estipulados en la base anterior, de renuncia, dimisión o cese por cualquier causa de uno de sus miembros, la Comisión integrada por los restantes procederá a sustituir al ausente o dimisionario por otra persona física o jurídica que tenga el carácter de acreedor de la suspensa.

4.ª La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, a contar desde el día en que quede firme el presente convenio, y en la sesión de constitución sus miembros procederán a designar Presidente y Secretario, a señalar el domicilio en que deben reunirse, y a acordar el número y clase de libros que estimen oportuno llevar para la documentación de su actividad, entre los que figuran necesariamente un libro de actas en que se consignarán los acuerdos de la Comisión.

5.ª Para que la Comisión liquidadora pueda adoptar acuerdos válidos, precisa que concurran por lo menos la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes a la reunión, y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

6.ª La Comisión liquidadora podrá regular con sujeción a lo previsto en el presente convenio, cuanto se refiera a la convocatoria, desarrollo y documentación de las reuniones.

Cuarta. Funciones de la Comisión liquidadora.—1. Firme que sea el presente convenio, y constituida la Comisión liquidadora prevista en la cláusula anterior, procederá ésta a hacerse cargo de la administración de todos los bienes de la Sociedad. 2. La Entidad suspensa otorgará poder, tan amplio como sea menester en derecho, en favor de la Comisión liquidadora y se compromete a no revocarlo en tanto el convenio no esté íntegramente ejecutado, para que pueda administrar, disponer, vender o enajenar, transigir, ejercitar toda clase de acciones por vía judicial, arbitral, y, en definitiva, para cumplir con la función de liquidar o realizar el activo. Todo ello sin ninguna limitación, salvo las que se derivan de la Ley y con facultad para sustituir el poder en la persona o personas que la Comisión decida. 3. A finales de cada año, contado a partir de la firmeza del convenio, la Comisión liquidadora presentará una Memoria, que será comunicada a todos los acreedores.

Quinta. Satisfacción de los créditos.—1. La Comisión liquidadora ingresará en la cuenta o cuentas corrientes abiertas a su nombre, las cantidades líquidas que obtenga por la realización, créditos, derechos o bienes objeto de liquidación. 2. Con el dinero obtenido se pagarán preferentemente por este orden: a), los gastos de indemnización al personal, liquidación, incluidos impuestos, contribuciones y arbitrios de cualquier clase; b), los derechos, honorarios y gastos de tasas judiciales, que no hubiesen sido ya satisfechos con anterioridad a la firmeza del convenio, o que se causaren en lo sucesivo; c), los créditos preferentes; d), la retribución asignada a los miembros de la Comisión liquidadora. 3. Al final de cada año y hasta el cumplimiento total del convenio, las cantidades líquidas que resulten (previa determinación de una prudente reserva) serán distribuidas a prorrata entre todos los acreedores comunes.

Sexta. Retribución de los miembros de la Comisión liquidadora.—1. Al final de cada año se retirará de la cuenta o cuentas corrientes abiertas a nombre de la Comisión liquidadora, una suma equivalente al 5 por 100 de las cantidades líquidas obtenidas por todas las operaciones de venta y realización de créditos, derechos o bienes. 2. El citado porcentaje será repartido en cantidades iguales entre todos los miembros de la Comisión liqui-

dadora. 3. Si al final de las anualidades no hubiera dinero líquido suficiente para cubrir el porcentaje previsto en el apartado 1, se satisfará con las cantidades líquidas que se perciban dentro del año siguiente, inmediatamente que se obtengan.

Séptima. Eficacia del convenio respecto a los acreedores.—1. Firme que sea el convenio, para el pago de los créditos de los acreedores comunes, sea cual fuere su causa o naturaleza, la Comisión tendrá en cuenta que el importe de los mismos a todos los efectos, es el establecido en la lista definitiva formulada por la Intervención judicial, y que no devengarán intereses de clase alguna durante ni después de la suspensión de pagos de la Compañía. 2. La firma del presente convenio no entraña para los acreedores renuncia alguna por su parte a las acciones que pudieran corresponderles contra terceras personas ajenas a la Entidad suspensa, por razón de los créditos que ostenten contra ésta y en base a posibles garantías, afianzamientos, giros, aceptación o endoso de cambiales, etc., sin que pueda entenderse que el convenio constituye alguna novación de las obligaciones anteriores.

Octava. Cumplimiento del convenio.—

1. El presente convenio se entenderá cumplido cuando se haya pagado a todos los acreedores la totalidad de sus respectivos créditos o cuando se haya extinguido totalmente el activo de la Compañía y no sea posible obtener de ella rentas ni beneficio alguno. 2. Una vez que los créditos de los acreedores hayan quedado íntegramente satisfechos, cesará la Comisión liquidadora y los miembros renunciarán a todos los poderes que hayan recibido de la suspensa volviendo la misma a la plena disposición de los derechos políticos y económicos sobre los bienes que puedan quedar de remanente. 3. Si se extinguiere totalmente el activo de la Compañía suspensa sin que de ello pudiera obtenerse ya beneficio ni renta alguno, antes de que los acreedores perciban íntegramente sus créditos, se entenderá que todos ellos quedan totalmente saldados y finiquitados, cualquiera que fuese el porcentaje que del respectivo principal hubiese sido cubierto por la liquidación, y sin derecho a nada más pedir ni reclamar. 4. Antes de cesar la Comisión liquidadora en cualquiera de las dos hipótesis previas de cumplimiento, redactará una Memoria definitiva, que será enviada a todos los acreedores.

Novena. Junta general de acreedores.—1. Para el caso de que la Comisión crea conveniente en interés de todos los acreedores, someter a los mismos cualquier gestión, no prevista en el presente convenio, podrá convocar a aquellos a Junta general de acreedores, bastando para ellos citarlos mediante carta certificada, dirigida a los domicilios que resulten de la lista definitiva de acreedores, con quince días de anticipación. 2. En dicha Junta, los acreedores podrán tomar por mayoría de capitales concurrentes, pendientes de pago, todos los acuerdos que consideren oportunos, los cuales obligarán a todos los acreedores, incluso a los ausentes y disidentes.»

Y, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, se hace público para general conocimiento dicha proposición de convenio, a los efectos oportunos.

Dado en Málaga a 3 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, José García Martos.—12.120-C.

Don José García Martos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 377/81 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 931 de la Ley Hipo-

tecaria, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representado por el Procurador señor Díaz Domínguez contra dos fincas especialmente hipotecadas por doña María Teresa Laza Zorrón que después se describirán, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días y para el próximo día veinticinco de noviembre y hora de las doce de su mañana.

1.º Local comercial que se identifica con el número seis, en la planta baja, ubicado en el edificio en aquella capital, bloque tercero, de la urbanización «Las Flores» en la zona del camino de Ronda, entre el bloque segundo por el Norte y el bloque cuarto por el Sur. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda (teniendo en cuenta la fachada principal del edificio): Frente, local comercial número siete; derecha y espalda, zona de elementos comunes que dan a la prolongación de la calle Alhamar; y por la izquierda, galería comercial. Cuotas: se le asignan las siguientes: Cuota del bloque, la de 1.003 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, Sección segunda, libro 316, folio 53, finca 41.852, inscripción tercera.»

Dicho inmueble está valorado en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 800.000 pesetas.

2.º Local comercial, en la planta baja y que se identifica con el número siete, ubicado en el edificio en aquella capital, en la zona del camino de Ronda, formando parte de la urbanización «Las Flores», teniendo el bloque tercero por el Norte, y en la zona del Camino de Ronda. Tiene las siguientes superficies. Construida la de setenta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Y útil, la de setenta y tres metros cuadrados. Linda (teniendo en cuenta la fachada principal del edificio), al frente: Local comercial número ocho; derecha, zona común, que da a la prolongación de la calle Alhamar y por la espalda e izquierda, con galería comercial. Cuota: Se le asigna una cuota en los elementos, gastos comunes y cargas de 0,794 milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, Sección Segunda, libro 316, folio 71, finca 41.870, inscripción tercera.»

Dicho inmueble está valorado en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 690.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en las Mesas del Juzgado el 10 por 100 del precio pactado que es el que sirva de tipo.

2.º No se admitirán posturas algunas que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose tomar parte en la subasta en la condición de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 23 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, José García Martos.—El Secretario.—12.118-C.

SABADELL

Edicto

Don Joaquín de Oro Pulido y López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Sabadell,

Hago público: Que en los autos de ejecución hipotecaria que se siguen ante este Juzgado bajo el número 131 de 1981,

a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra Juan Manuel Priego Giménez y Manuela García, he acordado, por providencia de esta misma fecha, a instancia de la parte ejecutante, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, las fincas hipotecadas que seguidamente se describen, habiéndose señalado el acto del remate a las diez horas del día 11 de noviembre de 1981, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en ella se guardarán las siguientes:

Condiciones

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale las fincas a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose, seguidamente del remate, dichas consignaciones a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del Precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo el mejor postor ceder el remate a un tercero.

Fincas que se subastan

«Nave industrial compuesta de planta baja con cubierta de uralita, que ocupa una superficie de quinientos noventa metros cuadrados, construida sobre una porción de terreno en término municipal de Granollers, que constituye la parcela número cuarenta y cinco de plano general de la zona, de forma irregular, de superficie novecientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: al frente, con resto de finca destinada a zona de comunicación, por donde tiene su entrada, denominada calle C; derecha, entrando, con parcela número cuarenta y seis; izquierda, entrando, con parcela número cuarenta y cuatro, y al fondo, con finca del señor Grau.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 1.010, libro 176 de Granollers, folio 221, finca número 17.495, inscripción segunda.

Una porción indivisa de tres enteros con veintinueve centésimas por ciento, de cada una de las fincas siguientes:

B) «Un terreno en término municipal de Llíssá de Vall, que procede de la parcela número doscientos noventa y ocho, de extensión superficial trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil cuatrocientos setenta y seis palmos tres decímetros de palmo cuadrados, destinado a camino o paso particular; al Sur, con otro camino; al Este, con este último camino, y al Oeste, con resto de finca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 935, libro 16 de Llíssá de Vall, folio 220, finca número 1.583.

C) «Una finca en término de Llíssá, de siete mil trescientos ochenta metros cuadrados, que es de figura irregular, comprende la zona o franja de diez metros de ancho que enlazaba con el camino de acceso a la finca total y está destinado a pasos de comunicación y zonas libres, y linda: al Norte, con resto de finca de procedencia, hoy Jaime Carbonell; al Mediodía, con finca de «Edificios y Aparcamientos, S. A.», en término de Parets y con porciones segregadas; al Este, con finca de «Edificios y Aparcamientos, Sociedad Anónima», en término de Granollers, y con Victoriano Domingo; al Oeste, con «Baulenas, S. A.» y con porciones segregadas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 659, libro 12 de Llíssá, folio 226, finca número 1.077.

D) «Una finca en término de Parets, con una superficie de mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, es de figura irregular y linda: al Norte, con finca de «Edificios y Aparcamientos, Sociedad Anónima», en término de Llíssá de Vall; al Sur, antes con el manso Masó y hoy «Lámparas Corona, Sociedad Anónima», y con finca de la propia Sociedad (EDYAPSA); Este, con finca de «Edificios y Aparcamientos, S. A.», en término de Llíssá de Vall. Está destinada a zona libre y de comunicación.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 649, libro 29 de Parets, folio 249, finca 2.841.

E) «Una finca en término de Granollers, de extensión superficial dos mil novecientos setenta y siete metros cuadrados, de figura irregular, destinada a pasos de comunicación y zonas libres, y linda: al Norte, antes con manso Masó, y hoy don José Bernabé, señor Xicota y porciones segregadas; al Sur, con el señor Tusell y porciones segregadas; al Este, con el señor Grau, el propio señor Tusell y porciones segregadas, y al Oeste, con fincas de la Compañía «Edificios y Aparcamientos, S. A.», situadas en los términos municipales de Llíssá de Vall y Parets.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 834, libro 128 de Granollers, folio 70, finca 8.449.

Dado en Sabadell a 14 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Joaquín de Oro Pulido y López.—El Secretario.—12.211-C.

TARRASA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Terrassa y su partido, en proveído de hoy dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 299/81 a instancias de Caja de Ahorros de Terrassa, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Jaime Paloma Carretero contra don Miguel Prieto Alarcón y doña María del Carmen Herrero Castaño, por medio del presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo; y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 849.000 pesetas, y la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Vivienda planta entresuelo, puerta 3.ª del número 151, de la calle de Alejandro Bell, de Terrassa, de superficie 80 metros 00 decímetros cuadrados.»

Inscrita al tomo 1.839, libro 398 en la Sección Primera de Terrassa, folio 220, finca 15.738, inscripción primera.

Dado en Terrassa a 22 de septiembre de 1981.—El Juez.—El Secretario.—15.068-E.

VALENCIA

Edictos

Don Pedro Nacher Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 7 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, procedimiento judicial sumario número 489 de 1981, promovidos por la Entidad «Transfactor, S. A.», representada por la Procuradora señora de la Fuente Grau, contra don Juan Antonio Méndez Aygües, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 9 de noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de novecientos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda del piso séptimo de la izquierda, mirando a la fachada, de la casa número uno de la calle Tres Forques, de esta capital, puerta número 14 de la escalera. Cuenta con las correspondientes dependencias para habitar; ocupa una superficie de 93 metros 72 centímetros cuadrados, y linda: por su frente, la calle; derecha, vivienda puerta 13, patios de luces y escalera; izquierda, el patio de luces y la casa número 78 de la calle de Cuenca (chafán), y por las espaldas, escalera y patio de luces. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes de la finca a que pertenece, equivalentes 5,33 por 100 y una participación en la propiedad del solar de todo el bloque de 1,068 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-II, al tomo 868, libro 79, Sección 4.ª de Afueras, folio 145, finca número 6.126, inscripción cuarta.

Valencia, 25 de septiembre de 1981.—El Juez, Pedro Nacher Soler.—El Secretario, Francisco Martínez Beltrán.—12.221-C.

Padecido error en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 28 de septiembre de 1981, página 22535, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: «... para cuya noviembré próximo, a las once horas, ...», debe decir: «... para cuya celebración se ha señalado el día 27 de noviembre próximo, a las once horas, ...».

VIC

Edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Vic y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra don José Salvans Danés y doña María Dolores Arola Sors, por el presente se hace saber: Que el día 19 de noviembre próximo, y hora de las doce treinta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, las siguientes fincas objeto de hipoteca, independientemente cada una de ellas:

A) «Una porción de terreno que afecta la forma de un cuadrilátero de nueve metros cuadrados de superficie, dotada de un pozo con sus correspondientes instalaciones, lindante por todos sus puntos cardinales; con la finca segregada de la misma matriz de la que procede ésta y enajenada a don Juan Pons, don Galdric Bayes y don José María Llorens.»

B) «Rústica: una casa señalada de número catorce, compuesta de bajos y un piso, manso y heredad nombrado Serrat de la Teya, sita en término de la villa de San Juan de las Abadesas, dentro de cuya finca o heredad se hallan enclavadas otras dos casas, llamadas «Cal Angel» y «Cal Pertot», señaladas, respectivamente, con los números 42 y 50, cuyas casas tienen una superficie, la primera, de 57 metros cuadrados, y la última, 43 metros cuadrados, siendo la extensión de las tierras que componen dicha heredad veinticinco hectáreas, ochenta y dos áreas, ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante en junto: por Oriente, con el manso «Verdaguer», propiedad de Esteban Verdaguer; al Sur, parte con el propio don Esteban Verdaguer, parte con carretera C-153 de Ripoll a la frontera francesa y parte con «Hitaga, S. A.»; a Poniente, parte con el manso «Ribamala» de Esteban Verdaguer, y parte con el torrente que baja del Boix, y al Norte, con los empries de San Juan de las Abadesas, mediante mojones que están fijados en el punto llamado Serrat de la Pardina.»

Todo ello según resulta del testimonio de la escritura de préstamo que motivó en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, por lo que respecta a la finca descrita en el apartado A), la inscripción segunda, de la finca número 1.800, obrante al folio 145 del tomo 465 del Archivo, libro 23 de San Juan de las Abadesas, y por lo que respecta a la finca descrita en el apartado B), la inscripción primera, de la finca número 1.942, obrante al folio 99 del tomo 508 del archivo, libro 25 de San Juan de las Abadesas.

Las hipotecas constituidas se hacen extensivas a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, con relación a la finca descrita en el

apartado A), la suma de ochocientos veintisiete mil quinientas pesetas, y la descrita en el apartado B) en nueve millones ciento dos mil quinientas pesetas, pactadas en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta con relación a la finca que desee tomar parte en la misma.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de las fincas.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Vic, 10 de septiembre de 1981.—El Secretario.—15.068-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Vic y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra doña Jesusa Cristín Ordóñez, por el presente se hace saber: Que el día 18 de noviembre próximo, y hora de las doce treinta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Local-garaje en planta de semisótanos, de extensión superficial aproximada setenta metros cuadrados, y cimentaciones correspondientes a un edificio-chalet, vivienda unifamiliar en proyecto, construido todo sobre una parcela de terreno edificable y adosado a la parte poniente de la misma, cual parcela radica en término de Aiguafreda, es de forma trapecial con un lado curvilíneo y mide la superficie de trescientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, constituyendo en conjunto una finca urbana en construcción, que linda: al frente o Sur, con la calle número cuatro, en línea de trece metros setenta y nueve centímetros; a la izquierda, entrando, o Poniente, con don Joaquín Tomás Morata, en línea de veinticinco metros cinco centímetros; a la derecha o Este, con restante finca mayor de que procede el solar de la presente, en línea de veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, y al fondo, o Norte, también con dicho resto de finca mayor, en línea de catorce metros cuarenta y dos centímetros. Todo ello según resulta de la primera copia de la calendarada escritura de préstamo que motivó en el Registro de la Propiedad de Granelers la inscripción tercera, de la finca número 1.309, obrante al folio 97 del tomo 1.234, libro 15 de Aiguafreda.»

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado

o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Vic, 10 de septiembre de 1981.—El Secretario.—15.067-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra don Juan Baulenas Clotet, por el presente, se hace saber: Que el día 20 de noviembre próximo, y hora de las doce treinta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por segunda vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Un edificio destinado a nave industrial, compuesta de planta baja, de doscientos treinta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados, y de una planta altillo de sesenta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados. Comprende además una porción de terreno destinado a patio. El total solar ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, de los que corresponden doscientos treinta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados a la nave, y los restantes ciento ochenta y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados al patio. Linda: por su frente, Sur, con una calle en proyecto; por la derecha, entrando, Este, y por la izquierda, Oeste, con finca de don Pedro Ripoll Cuatrecasas, y por el fondo, Norte, con finca de don Juan Casanovas Ricart. Todo ello según resulta de la primera copia de la calendada escritura que motivó en el Registro de la Propiedad de este partido, la inscripción 3.ª de la finca número 894, obrante al folio 34 vuelto, del tomo 1.330 del Archivo, libro 32 de Gurb.»

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 11 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de dos millones trescientas sesenta y seis mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, con rebaja del 25 por 100.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vic, 15 de septiembre de 1981.—El Secretario.—15.065-E.

JUZGADOS DE DISTRITO

AVILA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en el juicio de faltas número 223/81, seguido por imprudencia con lesiones, en accidente de circulación ocurrido el 14 de junio de 1979, y al haberse tenido que suspender el acto del juicio señalado el día de hoy, se convoca nuevamente para dicho acto a las partes, el próximo día 9 de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito (sito en Palacio de Justicia), apercibiéndoles que no compareciendo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, y que deberán venir provistos de los medios de prueba y justificantes de perjuicios que tengan.

Y para que sirva de notificación y nueva citación al presunto perjudicado Federico Iglesias Jacue, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Avila a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario.—15.081-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

PLA NOEL, José María; soldado de Infantería de Marina, de veintinueve años de edad, soltero, mecánico de automóviles, hijo de Alejandro y de Esperanza, natural y vecino de Barcelona, con domicilio habitual en calle Caminc de San Cipriano, s/n.; con documento nacional de identidad número 35.014.448; procesado en causas números 18 y 19 de 1981 por deserción militar; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de la Zona Marítima del Mediterráneo en Cartagena.—(1.956.)

CASTELLANO APARICIO, José; del reemplazo del 80-4.º, hijo de Antonio y de María Dolores, natural de Madrid, nacido el 3 de enero de 1961; sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo.—(1.955);

DIEZ DOMINGO, Héctor; del reemplazo del 80-3.º, hijo de Joaquín y de María Antonia, natural de Madrid, nacido el 5 de octubre de 1960; sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo.—(1.954), y

GUMIEL NAVARRO, Fernando; del reemplazo del 80-3.º, hijo de Faik y de Teresa, natural de Madrid, nacido el 13 de septiembre de 1958; sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo.—(1.953.)

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta en Madrid.

ABDESELAM AHMED ABDERRAHMAN; hijo de Admed y de Zaineb, natural y vecino de Ceuta, calle Chile, 21; nacido el día 4 de octubre de 1980, soltero, jornalero, con documento nacional de identidad número 45.071.147; procesado en causa número 631 de 1981; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Capitanía General de la Segunda Región Militar en Ceuta.—(1.952.)

MESA RODRIGUEZ, Juan; hijo de Rafael y de Milagros, natural y vecino de Barcelona, nacido el 22 de febrero de 1962, soltero, auxiliar administrativo, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz perfilada, boca normal, color sano; procesado en causa s/n. de 1981 por deserción.—(1.942.);

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Amador; hijo de Emilio y de Encarnación, natural de Cangas del Narcea (Oviedo), vecino de Madrid, nacido el 8 de noviembre de 1959, soltero, conductor, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz perfilada, boca normal, color sano; procesado en causa s/n. de 1981 por deserción.—(1.943), y

BERNARD HENRY, Cusselin; hijo de André y de Luisette, natural de Dibiñ (Francia), vecino de Abruay An Artuis (Francia), nacido el 7 de enero de 1957, albañil, soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz perfilada, boca normal, color sano, con tatuajes en ambos brazos y pies; procesado en causa s/n. de 1981 por deserción.—(1.944.)

Comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de La Legión en Ronda.

CHANTADA MAQUEIRA, Santiago; hijo de Telmo y de Dolores, natural de Orense, de veintitrés años de edad, con último domicilio en Orense; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 831 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar de dicha Caja de Recluta en Orense.—(1.945.)

RAMOS LOPEZ, Cristóbal; recluta del reemplazo 80-4.º, hijo de José y de María, natural de Málaga, vecino de Paris (Francia); sujeto a expediente judicial número 88-IV-81 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 441 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta en Tarragona.—(1.946.)

Juzgados civiles

MARTINEZ TORRES, José Antonio; de veinticuatro años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Concepción, natural y vecino de Granada, con último domicilio en Corteza del Molino del Carmen, número 6, bajo; procesado en causa número 87 de 1981 por raptó y violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.—(1.909.)

ROLAND UTSCHIG, Stefan; de veintinueve años de edad, hijo de Emil y de Juliane, soltero, natural de Dissenbach-Regensburg, vecino de Berlin, Zossener Str., 18; procesado en causa número 29 de 1980 por atentar contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(1.908.)

PUJADAS DOMENECH, Juan; hijo de Juan y de Teresa, natural de Barcelona, casado, ingeniero, de cuarenta años de edad, con último domicilio en Barcelona, calle Balmes, 193, 7.º 1.º; procesado en causa número 261 de 1980 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Barcelona.—(1.905.)